



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3229 /2014

VISTO:

La Constitución Nacional;
la Constitución Provincial;
la Ley Nacional N° 24.441, el Artículo N° 117 inciso 8°, siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;
el Artículo 89° inciso 25, siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares consagrados tanto en la Constitución Nacional, Constitución Provincial como así también en nuestra Carta Orgánica se encuentra dado por el apego al crecimiento estatal en su afán de acompañamiento al aumento de la densidad poblacional y las implicancias que la misma trae aparejada;
que dicho aumento poblacional trae consigo la necesidad de realizar distintos tipos de obras que contengan a nuestra ciudad en aspectos tan diversos como el acceso a la vivienda, actividades de esparcimiento como las deportivas, obras de infraestructura, etc.;
que la ejecución de obras como las mencionadas trae consigo una gran erogación dineraria por parte del erario municipal;
que no puede pasar desapercibido la difícil situación económica-financiera por la cual se encuentra atravesando nuestro Municipio;
que dicha situación económica-financiera obliga al Estado Municipal riograndense a procurar herramientas de solvencia a los fines propuestos;
que no escapa a lo dicho precedentemente lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.441 (Ley de Fideicomiso), lo cual aparece como una alternativa válida y eficaz en lo atinente a los fines propuestos;
que la figura del fideicomiso implica la posibilidad de ejecutar obras necesarias para nuestra, sin que ello implique desembolsar sumas líquidas de dinero;
que por motivo de lo expuesto, y encontrando un amplio asidero legislativo, es que resulta de manifiesta necesidad el deber de llevar adelante acciones tendientes a la satisfacción del bien común, definiendo una política de estado clara en lo que hace al acompañamiento de las necesidades de nuestra ciudad.

POR ELLO

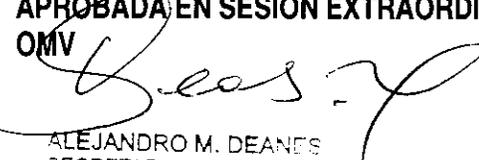
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

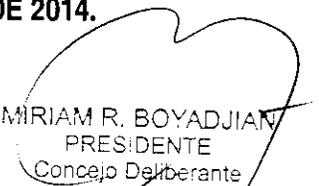
ORDENANZA

- Art. 1º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a gestionar las actividades administrativas necesarias para utilizar la herramienta del fideicomiso en la realización de obras públicas municipales.
- Art. 2º) REMITASE** al Concejo Deliberante los contratos particulares de fideicomiso que se celebren en cada caso en el marco del artículo 89° inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal, previa suscripción con el fiduciario y las demás partes.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 02 DE ENERO DE 2014.

OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL
Maidina Lorenna Paola
a/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

14 ENE. 2014

Río Grande,

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El proyecto de Ordenanza referente a autorizar contratos de fideicomiso, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 02 de enero de 2014 y,

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3229/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Extraordinaria del día 02 de enero de 2014, referente a autorizar contratos de fideicomiso.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0026/14

e.l.

Dr Federico Armando Rumin
Secretario de Finanzas

Guillermo Adrian Melella
INTENDENTE